VILLA CLARA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 035 / 2026

VISTO:

La acción de amparo presentada por, "**FLEITAS AGUSTIN EZEQUIEL (EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD FRJ) C/MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA Y OTRO S/ACCION DE AMPARO" - 28883**; y

CONSIDERANDO:

Que la referida acción de amparo pone de manifiesto una situación que requiere la adopción de medidas tendientes a garantizar condiciones habitacionales adecuadas para la niña menor de edad;

Que corresponde contemplar el interés superior de la niña, procurando brindar una respuesta que contribuya a resguardar sus derechos fundamentales y su bienestar integral;

Que, en virtud de las circunstancias expuestas y de la necesidad de brindar una solución habitacional, el superior Tribunal de Justicia condeno solidariamente a la Municipalidad de Villa Clara y al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a proporcionar por el termino máximo de un año una vivienda que reúna las condiciones de salubridad y seguridad;

Que la presente se dicta en el marco de las competencias y atribuciones correspondientes a esta autoridad;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) DISPÓNESE el alquiler de una vivienda destinada al alojamiento del Sr. Agustín Fleitas y su grupo familiar conviviente, en atención a la situación planteada en la acción de amparo presentada por el nombrado en representación de la niña.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE que el alquiler de la vivienda tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio del convenio de uso de vivienda con fines sociales, conforme a las condiciones que se acuerden y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º) INSTRÚYESE a las áreas administrativas competentes a realizar las gestiones necesarias para la instrumentación de la medida dispuesta, incluyendo la selección de la vivienda, la formalización del convenio de uso y las actuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º) IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria que corresponda, sujeto a la disponibilidad de crédito y a las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.